



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 11 DE JUNIO DE 2020

VISTO:

La Resolución N° 2580/20 del Consejo Provincial de Educación; Y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2580/20, el Consejo Provincial de Educación, estableció el marco documental titulado “Fundamentación y Principios Políticos y Pedagógicos en Tiempos del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (A.S.P.O.), y aprobó el documento “Propuesta de evaluación de las trayectorias escolares”;

Que dicha norma, busca la concreción de Informes Evaluativos de las Trayectorias Escolares, en tiempos de suspensión de presencialidad de las actividades de los y las estudiantes, tomando como referencia la resolución del Consejo Federal N° 363/20 y sus Anexos, para su aplicación en todas Instituciones Educativas de la Provincia de Río Negro, excepto la Educación Superior;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, en reunión mantenida de forma virtual con la organización gremial UnTER, coinciden en rectificar ciertos términos de la precitada norma;

Que en consecuencia, se deben incorporar las modificaciones acordadas entre las partes;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819

EL VOCAL/ LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-MODIFICAR de la Resolución N° 2580/20, los considerandos que se detallan a continuación:

- Donde dice:

“Que en este marco el Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, junto a las escuelas, las y los docentes y las familias, comparten responsabilidades y esfuerzos en el sostenimiento de la continuidad pedagógica en el período de suspensión de clases, con el fin de poner a las y los estudiantes en mejores condiciones para reanudar la escolaridad, reconociendo que estas acciones no reemplazan la actividad escolar, el vínculo que se establece en la escuela con las y los docentes y con sus pares, ni la experiencia social del aprendizaje con otros;”



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

- Debe decir:

*“Que en este marco el Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, junto a las escuelas, las y los docentes y las familias, comparten responsabilidades y esfuerzos en el sostenimiento de la continuidad pedagógica en el período de suspensión de clases **presenciales**, con el fin de poner a las y los estudiantes en mejores condiciones para reanudar la escolaridad, reconociendo que estas acciones no reemplazan la actividad escolar, el vínculo que se establece en la escuela con las y los docentes y con sus pares, ni la experiencia social del aprendizaje con otros;”*

- Donde dice:

Que los Informes Evaluativos de Trayectorias Escolares, se verán reflejada en diferentes instrumentos, que serán remitidos por las Direcciones de Nivel y Modalidades y Gestión, expresando los procesos que cada estudiante pudo trabajar en el contexto actual;

- Debe decir:

*Que los Informes Evaluativos de Trayectorias Escolares, se verán reflejados en diferentes instrumentos, **en los cuales se respetará el proceso de construcción llevados adelante por cada institución escolar, en un marco conceptual de evaluación formativa;***

- Donde dice:

Que dichos Informes, son herramientas de vital importancia a la hora de la vuelta a la escuela, constituyéndose en parte inherente de la acreditación y promoción de los y las estudiantes;

- Debe decir:

*Que se deben diferenciar, los alcances de la evaluación y acreditación o promoción. Si bien se encuentran en estrecha relación, cada uno de ellos tiene distintos sentidos, significados y connotaciones en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo;*

ARTÍCULO 2°.-RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 2580/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 2°.-APROBAR para todos los Niveles, Modalidades y Gestión de la Educación de la Provincia de Río Negro, **excepto Educación Superior**, el documento “Propuesta de evaluación de las trayectorias escolares” que constan en el Anexo II de la presente resolución.-*



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR de la Resolución N° 2580/20, Anexo II Título: **Informes Evaluativos de Trayectorias Escolares**, lo que a continuación se detalla:

- Donde dice:

Dichos informes serán entregados a los y las estudiantes y a sus familias, en fecha estipulada por cada Dirección de Nivel, arbitrándose los medios para que los mismos sean enviados de manera digital o en formato papel, en los casos que lo ameriten.

- Debe decir:

*Dichos informes serán entregados a los y las estudiantes y a sus familias, antes del comienzo del receso invernal. Arbitrándose los medios para que los mismos sean enviados de manera digital o en formato papel, en los casos que lo ameriten.*

- Donde dice:

Los informes evaluativos de trayectoria serán un instrumento de vital importancia a la hora de la vuelta a la escuela, pues serán un punto de partida para la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, constituyéndose parte inherente de la acreditación y promoción.

- Debe decir:

*Reconocemos la necesidad de enfatizar procesos evaluativos de carácter formativo, de mutuo enriquecimiento para docentes y alumnas y alumnos. Se trata entonces de enfatizar que las actividades evaluativas no trascurren escindidas de aquello que el enseñar y/o acompañar pudieron o no lograr/ provocar durante este tiempo en los/as estudiantes. Asimismo, en este contexto singular, resulta particularmente importante que los procesos evaluativos que se sostengan, no generen nuevos segmentos de exclusión, especialmente de aquellos sectores que, por diversos factores, no han podido sostener ninguna interacción con la escuela. Por tal motivo, se considera pertinente diferenciar los alcances de la evaluación de las instancias formales de “acreditación” y la “promoción educativa”. Si bien cada uno de estos momentos están en estrecha relación, cada uno de ellos tienen distintos sentidos, significados y connotaciones en los distintos niveles y modalidades del sistema, en cuanto a características particulares y a los momentos o períodos en los que deberían ser operacionalizados. Resolución CFE N° 363/20.*



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 3° de la Resolución 2580/20.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina, Andina Sur, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Este I y II, Valle Medio I y II, a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación y sus Modalidades y de Gestión Privada, a todas las Supervisiones de Educación, por su intermedio a las Instituciones Educativas y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2644

COLA Marisa Edith  
Vocal Gubernamental  
Consejo provincial de Educación  
Provincia de Río Negro